

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 189



lunes, 19 de octubre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-189

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Iniciación de expedientes de extinción de derechos de aprovechamientos de agua por caducidad (Burgos) 4

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en la localidad de Escalada en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos) 5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Nuevos nombramientos de tenientes de alcalde 6

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos que regirá durante el año 2021 en este municipio 7

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Tributos

Aprobación provisional de la modificación de varias ordenanzas fiscales 9

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas 11

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2020 12

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL

Subasta para la venta de aprovechamientos forestales en el monte Arcena 13

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Cuenta general del ejercicio de 2019 14

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para operario de servicios múltiples-sepulturero y designación del tribunal 15

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bases de la convocatoria pública para la concesión de ayudas al estudio para el alumnado del conservatorio y escuela municipal de música, en el curso 2020/2021 17

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Aprobación del padrón fiscal de tasas por suministro municipal de agua, recogida de basuras y alcantarillado/depuración correspondiente al tercer trimestre de 2020 22

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios turísticos 23

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Revocación de la aprobación inicial de la ordenanza municipal de protección de arbolado de interés local 25

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Cuenta general del ejercicio de 2019 26

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Cuenta general del ejercicio de 2019 27

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2020 28

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2020 29

JUNTA VECINAL DE ARMENTIA

Cuenta general del ejercicio de 2019 30

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del funcionamiento de la ludoteca 31



sumario

JUNTA VECINAL DE BURGUETA	
Cuenta general del ejercicio de 2019	33
JUNTA VECINAL DE GRANDIVAL	
Cuenta general del ejercicio de 2019	34
JUNTA VECINAL DE IRÚS DE MENA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	35
JUNTA VECINAL DE LA PIEDRA	
Cuenta general del ejercicio de 2019	36
Cuenta general del ejercicio de 2018	37
JUNTA VECINAL DE MAZUELO DE MUÑO	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020	38
JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO	
Aprobación de la memoria valorada para la pavimentación parcial de camino a Villadiago	39
Aprobación de la memoria valorada para la reparación de las cubiertas de la ermita de Nuestra Señora del Rosario	40
MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA	
Cuenta general del ejercicio de 2019	41
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	42

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS	
Procedimiento ordinario 849/2019	44
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE BURGOS	
Juicio verbal (desahucio precario) 399/2019	47
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO	
Despidos 1028/2019	48



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., ha iniciado los siguientes expedientes de extinción de derechos de aprovechamientos de aguas, por caducidad del derecho a los aprovechamientos reseñados, con las siguientes características registrales y motivos de extinción:

Expediente	Fecha de inicio	Titular	Término municipal/provincia	Cauce/acuífero	Caudal máximo l/s	Uso	Causa de extinción
105/2020 (BU-15-2, toma cauce)	21/02/2020	(*) D. Pedro García Sainz	Barbadillo del Pez (Burgos)	Río Pedroso	0,4	Riego 0,5 hectáreas	Falta de uso
107/2020 (C-660-BU, toma cauce)	28/02/2020	(*) Sociedad Azucarera San Pascual, S.A.	Burgos	Río Arlanzón	150	Industrial	Falta de uso
118/2020 (C-7023-BU, toma cauce)	02/03/2020	(*) Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias	Cardeñajimeno (Burgos)	Río Arlanzón	0,3	Industrial (matadero)	Falta de uso

(*) Se identifica al titular mediante nombre y apellidos al carecerse del documento identificativo oficial.

El plazo máximo de duración de estos procedimientos administrativos es de dieciocho meses (18) desde la fecha de su inicio, de acuerdo con la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica de acuerdo con los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, para que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo de Cuenca (calle Muro, 5 47004 Valladolid), en donde se halla de manifiesto el expediente, así como en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la toma, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

En Valladolid, a 30 de septiembre de 2020.

La jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Ref.: 2018-A-12.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 13 de julio de 2020, se otorga a Juan Ignacio Ruiz Crespo la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Ebro, en Escalada - Valle de Sedano (Burgos), con un volumen máximo anual de 70 m³ y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (junio) de 0,008 l/s y con destino a riegos de 0,0725 hectáreas, en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos), y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 22 de septiembre de 2020.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Tras la renuncia y vacante de Alcaldía y, habiéndose procedido el día 30/09/2020 a la elección de alcalde, se hacen públicos los nombramientos siguientes designados por resolución de la Alcaldía de 1/10/2020:

Tenientes de alcalde. –

Primero: Doña Raquel Juez Arribas.

Segundo: Don Fernando Juez Gonzalo.

En Arandilla, a 1 de octubre de 2020.

El alcalde,
Tomás Ángel Martínez Herrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá durante el año 2021 en el municipio de Arlanzón

A los efectos del artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el Decreto número 196/2020, de 2 de octubre:

Don Santiago Castro Garrido, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arlanzón (Burgos):

Visto el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la Orden TRA/865/2020, de 10 de septiembre, por la que se establece el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá durante el año 2021 en el Ayuntamiento de Arlanzón.

Visto el Decreto 9/2020, de 3 de septiembre, de la Junta de Castilla y León.

Visto el acuerdo número 8 de la sesión ordinaria del Pleno municipal de 11 de septiembre de 2020.

Examinada la documentación y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1.º – Aprobar el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá en el año 2021 en Arlanzón.

Serán inhábiles en Arlanzón los sábados, los domingos y las siguientes fiestas laborales, que figuran en el Decreto 9/2020, de 3 de septiembre:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 1 de abril, Jueves Santo.
- 2 de abril, Viernes Santo.
- 23 de abril, Fiesta de la Comunidad Autónoma.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 15 de mayo, San Isidro Labrador.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen. Se traslada al lunes 16 de agosto.
- 29 de septiembre, San Miguel.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.



- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

2.º – En orden a garantizar su máxima difusión y conocimiento, esta resolución deberá ser expuesta en el tablón de anuncios y sede electrónica, así como publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

3.º – Dar cuenta del contenido del presente Decreto al Pleno.

En Arlanzón, a 5 de octubre de 2020.

El secretario interventor,
Roberto Antón Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Tributos

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2020 aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

1. Ordenanza fiscal n.º 100 fiscal general.
2. Ordenanza fiscal n.º 201 reguladora de la tasa por expedición de documentos.
3. Ordenanza fiscal n.º 203 reguladora de la tasa por la prestación de servicios especiales a los espectáculos públicos, circos, a los grandes transportes, al paso de caravanas o cualquier otra actividad similar.
4. Ordenanza fiscal n.º 204 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y Declaraciones responsables.
5. Ordenanza fiscal n.º 208 reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal de San José, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.
6. Ordenanza fiscal n.º 209 reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de residuos.
7. Ordenanza fiscal n.º 211 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y depósito de vehículos estacionados defectuosamente o abandonados.
8. Ordenanza fiscal n.º 212 reguladora de la tasa por prestación del servicio contra incendios y salvamento.
9. Ordenanza fiscal n.º 213 reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.
10. Ordenanza fiscal n.º 215 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas.
11. Ordenanza fiscal n.º 218 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros.
12. Ordenanza fiscal n.º 219 reguladora de la tasa por la prestación de servicios o actividades en lonjas y mercados así como la instalación de industrias callejeras y ambulantes.
13. Ordenanza fiscal n.º 401 reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades formativas, talleres y ludoteca en los programas de animación comunitaria de CEAS, programa municipal de envejecimiento activo y centros cívicos.
14. Ordenanza fiscal n.º 404 reguladora del precio público por los servicios de las escuelas y centros infantiles municipales 0-3 años.



15. Ordenanza fiscal n.º 405 reguladora del precio público por los servicios de cuidados a la infancia municipales.

16. Ordenanza fiscal n.º 407 reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades formativas realizadas por el Área de Juventud de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de oportunidades del Ayuntamiento de Burgos.

17. Ordenanza fiscal n.º 408 reguladora del precio público por los servicios de préstamo de bicicletas de uso público (BICIBUR).

18. Ordenanza fiscal n.º 504 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

19. Ordenanza fiscal n.º 507 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

20. Ordenanza fiscal n.º 508 reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, puedan examinar el expediente, en el Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería (segunda planta del Ayuntamiento de Burgos) y en la página web (www.aytoburgos.es) y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Burgos, a 9 de octubre de 2020.

La tesorera, titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería,
Ana Santamaría Manso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Frías por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas del termino municipal de Frías (Burgos)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas del término municipal de Frías (Burgos).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://frias.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Frías, a 5 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,
José Luis Gómez Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 4/2020 del Ayuntamiento de Huérmeces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Huérmeces, a 5 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Silvia González Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL

Debidamente autorizada por la Jefatura del Medio Natural de la Junta de Castilla y León, se anuncia pública subasta para la venta del aprovechamiento forestal que a continuación se indica, en el monte Arcena (454 del CUP), de este municipio.

Aprovechamiento 1. –

2.268 pinos silvestres, con un volumen de madera de 2.012 metros cúbicos, 226 pseudotsugas, con un volumen de madera de 226 metros cúbicos, y 112 estéreos de *Pinus nigra*, en una superficie estimada de 37,60 hectáreas.

Tipo de licitación: 61.098,00 euros.

Fianza: Provisional del 2% del tipo de licitación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Gastos por operaciones facultativas: 2.160,00 euros.

– *Presentación de plicas*: Hasta las 12 horas del día 4 de noviembre de 2020, miércoles, en la Secretaría del Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil.

– *Apertura de plicas*: A las 12:10 horas del día 4 de noviembre de 2020, en el Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil, previa constitución de la mesa de contratación.

– *Pliego de condiciones*: El de técnico-facultativas puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las condiciones económicas se limitan a las expresadas en este anuncio.

En Jurisdicción de San Zadornil, a 30 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Lucio Bodega Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mecerreyes, a 16 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Francisco Rodríguez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación provisional de admitidos y excluidos a proceso selectivo para plaza de laboral fijo de operario de servicios múltiples-sepulturero, así como designación de tribunal

Mediante Decreto 169/2020, de 6 de octubre, dentro del expediente 105/2020 se ha resuelto lo siguiente:

Primero. – Declarar provisionalmente admitidos en el proceso selectivo a:

1. Diego Rebollo Alcalde.
2. José Óscar López Manzanal.
3. Eugenio Alvear González.
4. Raquel Balbás Aguilar.
5. Jesús Díez Ortega.
6. Francisco Javier de Celis Herrero.
7. Juan Carlos Zubizarreta Carbajo.
8. Jesús González Sáez.
9. Soraya Martínez Sierra.
10. Manuel Failde Arroyo.
11. Luis Miguel García Quijada.
12. José María Ortega García.
13. Juan Manuel de Alba González.
14. José María Ortega Olivares.
15. Jorge Cuesta Aguilar.
16. Alberto Antolín Esteban.
17. Sergio Vadillo Gil.
18. Rubén Vallejo Arroyo.
19. Iker Ugarte Vadillo.
20. Jesús Ángel Esteban Nogales.
21. Marta Villar Oca.
22. Jesús Manuel del Hierro Rodríguez.
23. Samuel Arroyo Rastrilla.
24. Diego Gil Amigo.
25. Manuel Moradillo López.
26. Jesús Mata Román.



27. Jesús González de Prado.

28. Unai Núñez Rodríguez.

29. Miguel Torres Ruiz.

Segundo. – Declarar provisionalmente excluido en el proceso selectivo, por los motivos indicados junto a su identificación a:

1. Jorge Sánchez Sánchez: No presenta copia autenticada del carnet de conducir, ni del DNI, ni del título necesario para concurrir.

Tercero. – Otorgar un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a quienes no aparezcan en ninguno de ambos listados habiendo concurrido en plazo a la convocatoria y a quienes aparecen como provisionalmente excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Cuarto. – Determinar la composición del tribunal que será la siguiente:

Presidente:

– Titular: Francisco Manuel García Moya.

– Suplente: Marta García Bolland.

Secretaria:

– Titular: Nuria Sancha Dueñas.

– Suplente: Rubén Pérez Ojeda.

Vocales:

– Titulares: Miguel Ángel González García, Jesús Hermoso Polo y Emilio José Brea Valtierra.

– Suplentes: Joaquín Francés Pérez, Carlos Serna Pesquera y Ana Isabel de Lucas González.

En Melgar de Fernamental, a 6 de octubre de 2020.

El alcalde,

José Antonio del Olmo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de septiembre de 2020, se acordó aprobar las bases que han de regir la convocatoria pública para la concesión de ayudas al estudio para el alumnado del conservatorio y escuela municipal de música de esta ciudad, que se encuentren matriculados en el curso 2020/2021, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO DEL CONSERVATORIO Y ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

1. – *Objeto:*

El objeto de las becas es servir de ayuda a quienes carezcan de recursos económicos anuales suficientes.

2. – *Beneficiarios:*

Podrán acceder a las mismas el alumnado del conservatorio y escuela municipal de música de Miranda de Ebro que se matriculen en el curso 2020/2021.

3. – *Requisitos:*

Las becas que el Ayuntamiento concederá para estudios de música en el conservatorio y escuela municipal de música de Miranda de Ebro se ajustarán a los siguientes requisitos:

3.1. Será requisito necesario:

a) Estar, el solicitante y en su caso la unidad familiar, empadronado/a en Miranda de Ebro.

3.2. Requisitos económicos:

3.2.1. La renta neta de la unidad familiar del solicitante no debe haber superado en el año 2019 los siguientes umbrales en función del número de miembros de la citada unidad familiar:

<i>N.º de miembros computables de la unidad familiar</i>	<i>Umbral máximo en euros</i>
1	15.360,00
2	21.120,00
3	23.041,00
4	26.881,00
5 o más	30.721,00

3.2.2. A estos límites se incrementará en todo caso el 25% del IPREM si existe alguna persona de la unidad familiar en situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.



3.2.3. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al ejercicio 2019 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, proporcionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria calculadas, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas, de la forma siguiente:

– En el caso de unidades familiares o miembros de unidades familiares computables que hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2015 a 2018, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2015 a 2018. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación (casilla 435+460-595).

– En el caso de unidades familiares o miembros de unidades familiares computables que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de forma equivalente a lo indicado en el párrafo anterior, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y deducciones del trabajo.

3.3. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre o el tutor, en su caso, el propio alumno/a, los hermanos/as solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2019 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar a la misma fecha.

3.4. En caso de divorcio o separación legal o de hecho, no será miembro computable quien no conviva con la persona solicitante, pero si serán computables la o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, así como sus rentas. Además será necesario presentar para la valoración económica final, si la hubiera, la pensión o acuerdo económico de las partes en el divorcio o separación.

3.5. Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

A todos los efectos, los datos económicos y circunstancias aludidas en este apartado se refieren al año 2019.

4. – *Cuantía de las ayudas:*

Las becas no podrán superar en ningún caso el 50% del coste de matrícula y asistencia a clase del conservatorio y escuela de música.

5. – *Solicitudes:*

Las solicitudes deberán ir selladas y firmadas por el conservatorio, en el apartado que se señala en la solicitud, y también irán firmadas por el alumno/a si es mayor de edad



o, en otro caso, por su padre, madre o representante legal, y por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, e irán dirigidas a la alcaldesa de la ciudad.

Las solicitudes se presentarán:

a) De manera presencial en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, previa solicitud de cita al teléfono 947 497 497 o 010, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) De forma electrónica, para ello los solicitantes deberán disponer de certificado electrónico. Los interesados que dispongan de los medios para ello podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivo anexo a la solicitud, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el apartado de registro electrónico y en el trámite de “Solicitud Genérica” para más información llamar a Cultura 947 349 138).

La solicitud, se presentará en el modelo de solicitud anexo a estas bases y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otras ayudas para la misma finalidad. (Contenida en la solicitud).
2. Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como con este Ayuntamiento. (Contenida en la solicitud).
3. Copia del libro de familia.
4. Certificado del número de cuenta bancaria para la transferencia, expedida por la entidad correspondiente.
5. Certificado, en su caso, de discapacidad.
6. En caso de divorcio o separación legal, documento acreditativo del acuerdo económico.

Cuando en la solicitud se deniegue la autorización al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para obtener directamente y/o por medios electrónicos la comprobación de los datos referentes a la renta de los miembros de la unidad familiar, y los datos para acceder al servicio del padrón del Ayuntamiento, deberán presentar:

1. Copia del volante de empadronamiento.
2. Copia de los certificados de rentas de todos los miembros de la unidad familiar, referentes al ejercicio fiscal 2019, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

6. – *Plazo:*

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos hasta el día 6 de noviembre de 2020, ambos inclusive.



7. – Procedimiento de concesión:

7.1. Una vez recibidas las solicitudes, y revisada la documentación presentada, se requerirá, en su caso, otorgando un plazo de diez días, para que subsanen las faltas o se acompañen los documentos preceptivos que no se hubiesen aportado, con la indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación, las solicitudes serán examinadas y valoradas, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y la determinación de la cuantía de las ayudas, por el Área de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, emitiendo informe el jefe de área.

7.3. La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la concejala de Cultura y Educación, visto el informe del jefe de área.

7.4. El acuerdo de Junta de Gobierno Local, se dará traslado a los solicitantes, indicando los recursos que, en su caso, cabrán interponer.

7.5. El plazo máximo para resolver la convocatoria será antes del 31 de diciembre del presente año. Transcurrido dicho plazo, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8. – Criterios de adjudicación.

8.1. El criterio rector para la concesión de las ayudas será el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases.

8.2. Se establecerá una relación priorizada de los solicitantes, en orden inverso a su renta familiar, concediéndose de acuerdo con esta relación, las ayudas hasta agotar el presupuesto.

9. – Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a la asistencia regular a las clases en las que se encuentren matriculados, así como abonar la matrícula y las cuotas trimestrales por asistencia a clase que el Ayuntamiento pase al cobro.

10. – Pago.

El importe de las ayudas que se concedan se abonará, en un único pago, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el impreso de solicitud.

11. – Justificación.

De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación, previa a la concesión, de que se reúnen los requisitos que establece la presente convocatoria, si bien el Área de Cultura y Educación se reservará la facultad de control e inspección posterior, por lo que deberán conservarse, por parte de los beneficiarios, los documentos justificativos del cumplimiento, durante todo el curso escolar, de los requisitos exigidos.



12. – Incumplimiento y reintegros.

Dada la naturaleza de la ayuda, se entiende incumplida su finalidad y procederá el reintegro completo de la ayuda y la exigencia del interés de demora correspondiente, en el caso de que el beneficiario procediera a la anulación de la matrícula o al impago del importe de la matrícula o de las cuotas trimestrales que este Ayuntamiento pasa al cobro por la impartición de las clases, así como en los casos determinados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, el Área de Cultura y Educación, podrá requerir información al respecto, a la dirección del conservatorio y al departamento encargado del cobro de los precios públicos del conservatorio y escuela municipal de música.

13. – Dotación presupuestaria.

La cantidad presupuestada en el año 2020 para becas del conservatorio y escuela de música asciende a 11.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 3342.48000.

14. – Incompatibilidad.

14.1. De forma general, las ayudas reguladas en estas bases serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas otorgadas para el mismo fin por ésta u otra administración pública, o por cualquier entidad pública o privada.

14.2. Estas becas serán incompatibles con las bonificaciones de matriculación realizadas en la asistencia a agrupaciones musicales y grupos musicales del conservatorio y escuela municipal de música de Miranda de Ebro, debiendo optar el alumno/a por una de ellas.

15. – Lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento».

En Miranda de Ebro, a 1 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Exposición pública del padrón de suministro municipal de aguas, recogida de basuras y alcantarillado/depuración correspondiente al tercer trimestre de 2020

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2020, se ha acordado aprobar el padrón fiscal correspondiente a tasas por suministro municipal de agua, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2020, cuyo importe y número de recibos se detallan a continuación:

<i>Concepto</i>	<i>N.º recibos</i>	<i>Importe</i>
Agua-basura-alcantarillado/depuración	23.942	1.145.273,98 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado del Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, a efectos de posibles recursos, por el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia.

En Miranda de Ebro, a 5 de octubre de 2020.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, el expediente 438/20, relativo a la ordenanza fiscal del precio público por la prestación de servicios turísticos, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación, según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente ordenanza, cuyo texto modificado se inserta como anexo del presente edicto (modificación artículos 2.º y 7.º.1), entrará en vigor al día siguiente al de la presente publicación.

En Oña, a 5 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente
Arturo Luis Pérez López

* * *



ANEXO

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la recepción de los servicios que se prestan desde la oficina de turismo así como la venta de diverso material promocional según se detalla:

- Camiseta «Oña Milenaria».
- Bolígrafos «Oña Milenaria».
- Bolígrafos Oña (sede electrónica).
- Pañuelos fiestas.
- Mascarillas rotuladas.
- Entrada al Centro de Interpretación del Medieval con visita guiada incluido el casco histórico.
- Visita guiada al monasterio de San Salvador.

Artículo 7.º – Cuotas tributarias.

Las cuantías de las tasas reguladas en esta ordenanza serán las fijadas en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

7.1. Tarifa material promocional:

- Camiseta «Oña Milenaria»: 4,00 euros.
- Bolígrafo «Oña Milenaria»: 1,00 euro.
- Bolígrafo Oña, sede electrónica: 1,50 euros.
- Pañuelo fiestas: 2 euros.
- Mascarilla rotulada: 4,00 euros (infantil 2,00 euros).
- Lote pañuelo más mascarilla: 5,00 euros (infantil 3,00 euros).



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Revocación de la aprobación inicial

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de protección del arbolado de interés local, por acuerdo del Pleno de fecha 9 de junio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Presentada una alegación fue resuelta mediante acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2020, en el que en el mismo acuerdo, se procedió, a la vista de la confusión que ha producido la aprobación inicial de la ordenanza, tanto entre los propietarios de árboles que podrían verse afectados, como entre los propios miembros de la Corporación, a revocar el acuerdo de aprobación inicial del texto de la ordenanza municipal reguladora de protección del arbolado de interés local y al archivo del expediente, para proceder a su estudio con mayor detenimiento.

En caso de que el Pleno de la Corporación desee proceder a su aprobación, se iniciará el procedimiento desde el principio, abriéndose de nuevo los periodos de exposición al público establecidos legalmente.

Lo que se somete a información pública para que los interesados tengan conocimiento del mismo.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Orbaneja Riopico, a 6 de octubre de 2020.

El alcalde,
Jesús Manrique Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pradoluengo, a 2 de octubre de 2020.

El alcalde,
Antonio Miguel Arauzo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villangómez, a 6 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Esther Díez Sánchez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3/2020 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villangómez para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villangómez, a 6 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Esther Díez Sánchez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 4/2020 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 4/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villangómez para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villangómez, a 6 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Esther Díez Sánchez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARMENTIA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Armentia, a 28 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Juan Criado Zárate



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARMENTIA

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 71, de fecha 22 de abril de 2020, por el que se aprueba la ordenanza fiscal reguladora del funcionamiento de la ludoteca de la localidad de Armentia, cuyo texto es el siguiente:

«A fin de promover toda clase de actividades y prestar servicios a la comunidad vecinal, desde la Junta Vecinal de Armentia en colaboración con la asociación cultural, se ofrece a la población infantil nuevas posibilidades lúdico-educativas y de tiempo libre.

Para ello se establecen las normas de funcionamiento de la ludoteca de la siguiente manera:

– Compromisos asociación cultural:

La ludoteca dispondrá de un proyecto lúdico socio-educativo anual que proporcionará coherencia a su organización y funcionamiento.

Establecer un horario y fuera de ese horario nadie puede hacer uso de la ludoteca (la sala de multiusos se abrirá en el horario indicado en la organización anual). En caso de acceder fuera de horario se aplicarán las sanciones reflejadas en el anexo.

Horarios: Lunes a viernes 16:30 a 20:30 horas.

Sábados, domingos y festivos 10:00 a 13:30 horas y de 16:30 a 20:30 horas. Cumpleaños incluidos.

Los niños siempre deberán de permanecer acompañados por un adulto.

Dar cuenta de los ingresos y gastos a la Junta Administrativa.

Se deberá de informar a toda la población mediante cartelería en cada punto de información de las actividades programadas, así como anualmente, de la misma forma, se dará a conocer por cartelería este servicio de ludoteca.

– Proyecto lúdico socio-educativo anual:

Inscribirse en el proyecto anual de ludotecas del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

En colaboración con el departamento de cultura del Ayuntamiento de Condado de Treviño, realizar un programa de actividades, teatros, talleres en euskera, etc.

Actividades programadas anuales: Olentzero, carnavales, halloween, gincanas de verano, cine al aire libre de verano...

Compromisos Junta Vecinal de Armentia:

La Junta Vecinal se compromete al pago de las facturas, previa aprobación y justificación de cuantos objetos sean necesarios para la realización de las actividades.



Se compromete a la cesión del local para poder llevar a cabo los servicios de ludoteca y actividades.

Se compromete al mantenimiento del local y al pago del seguro obligatorio.

Se compromete al pago de los gastos derivados de su uso tales como luz, agua y calefacción.

Anexo. –

Sanciones personal-usuario del servicio:

En caso de no seguir la normativa, saltarse los horarios, destrozos, limpieza, etc. las personas quedarán expulsadas de la ludoteca por el periodo anual que quede sin derecho a devolución del importe abonado.

En el caso de haber sido expulsado 3 veces de dicho servicio, no podrá más hacer uso de dicho servicio.

En caso de realizarse algún destrozo de forma intencionada o haciendo uso incorrecto de los elementos, materiales de la ludoteca, tendrá que abonar el importe total del daño producido.

En caso de incumplimiento de los compromisos se dará por finalizada la cesión del local».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de las Haciendas Locales (7/1985, de 2 de abril y 19 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales), contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Treviño, a 5 de octubre de 2020.

El alcalde pedáneo
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BURGUETA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Burgueta, a 25 de septiembre de 2020.

La alcaldesa pedánea,
Sonia Durana Cano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GRANDIVAL

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Grandival, a 5 de octubre de 2020.

La alcaldesa pedánea,
Elena Fernández Melero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE IRÚS DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Irús de Mena para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 21.120,00 euros y el estado de ingresos a 21.120,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Irús de Mena, a 3 de octubre de 2020.

El alcalde,
Francisco Martínez Baranda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PIEDRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Piedra, a 5 de octubre de 2020.

El alcalde pedáneo,
David Acero Rojo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PIEDRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Piedra, a 5 de octubre de 2020.

El alcalde pedáneo,
David Acero Rojo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAZUELO DE MUÑO

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2020, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio del año 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Estépar, a 5 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Susana Pardo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Villasidro, perteneciente al Ayuntamiento de Sasamón, de fecha 2 de octubre de 2020, se procede a la aprobación de la memoria valorada para la pavimentación parcial de camino a Villadiego en Villasidro, redactada por el ingeniero de caminos, canales y puertos Jesús Ángel Serrano Rey, con un presupuesto de ejecución por contrata de 22.433,64 euros. Dicha memoria queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo si no se hubieran presentado alegaciones, la memoria se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Sasamón, a 2 de octubre de 2020.

El alcalde,
Santiago Guadilla Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Villasidro, perteneciente al Ayuntamiento de Sasamón, de fecha 2 de octubre de 2020, se procede a la aprobación de la memoria valorada para la reparación de las cubiertas de la ermita de Nuestra Señora del Rosario en Villasidro, redactado por el arquitecto técnico Miguel Ángel Ortega Andrés, con un presupuesto de ejecución por contrata de 14.599,99 euros. Dicha memoria queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo si no se hubieran presentado alegaciones, la memoria se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Sasamón, a 2 de octubre de 2020.

El alcalde,
Santiago Guadilla Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212, apartados 2 y 3 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público, la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario de 2019, integrada por la cuenta de esta Mancomunidad, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días hábiles durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad (<http://nortetruebajerea.sedelectronica.es>).

En Medina de Pomar, a 28 de septiembre de 2020.

El presidente,
Florencio Martínez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Norte Trueba Jerea para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	378.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	169.000,00
6.	Inversiones reales	22.000,00
	Total presupuesto	569.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	451.000,00
4.	Transferencias corrientes	96.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.100,00
6.	Enajenación de inversiones reales	6.000,00
7.	Transferencias de capital	10.000,00
	Total presupuesto	569.000,00

Plantilla de personal de la Mancomunidad Norte Trueba Jerea. –

A) Funcionario de carrera:

Secretario, número de plazas 1.

Interventor, número de plazas 1.

Auxiliar administrativo, número de plazas 1.

B) Personal laboral fijo:

Oficial primera de servicios generales. Número de plazas 7. Situación: Indefinidos.

C) Personal laboral eventual:

Cometidos múltiples: 3.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 28 de septiembre de 2020.

El presidente,
Florencio Martínez López



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 849/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Agustín Miguel Carrillo de Albornoz Huertas.

Abogado/a: Julián Monzón Castañeda.

Demandado/s: Iscam Transportes Terrestres, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 849/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Agustín Miguel Carrillo de Albornoz Huertas contra la empresa Iscam Transportes Terrestres, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta.

«Decreto. –

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 7 de septiembre de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En fecha 26 de noviembre de 2019 por Agustín Miguel Carrillo de Albornoz Huertas se ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a Iscam Transportes Terrestres, S.L.

Segundo. – La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número tres.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Examinada la demanda presentada por Agustín Miguel Carrillo de Albornoz Huertas, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo. – El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el letrado de la



Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir a trámite la demanda presentada quedando a la espera de la asignación de fecha de señalamiento cuando por su turno corresponda.

– Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de letrado a los efectos del artículo 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicación del artículo 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, paso a dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo que proceda por tratarse de solicitud de un medio de prueba.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial en virtud del artículo 23 LJS.

La comunicación de esta resolución, por ser la primera citación a juicio, siguiendo el criterio establecido por la Sala de lo Social del T.S.J. de Burgos de 10 de abril de 2019, dictada en el REC n.º 110/19, dimanante de los autos 222/18 del Juzgado de lo Social de Segovia, se llevará a cabo en el domicilio del demandado, que queda advertido de que las siguientes notificaciones se llevarán a efecto por medios electrónicos a través de la Sede Judicial Electrónica, vinculada con el CIF facilitado por la demandante.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iscam Transportes Terrestres, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de septiembre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE BURGOS

JVH Juicio verbal (desahucio precario) 399/2019.

Sobre: Desahucio en precario.

Demandante: D/D.^a Coral Homes, S.L.U.

Procurador/a: Sr/Sra. Elena Media Cuadros.

Abogado/a: Sr/Sra. María Jesús Herrero Gómez.

Demandado: Ignorados ocupantes de calle Las Murallas, número 3, planta baja, puerta 1 (Burgos).

D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que, en este Órgano Judicial, se tramita el siguiente juicio: Juicio verbal (desahucio precario) n.º 399/2019.

Parte demandante: Coral Homes, S.L.U.

Parte demandada: Ignorados ocupantes de calle Las murallas, número 3, planta baja, puerta 1 de Burgos.

En el que se ha dictado la resolución: Sentencia de 28 de agosto de 2020.

En atención al actual desconocimiento del domicilio del demandado, y conforme a los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la anterior resolución por edictos.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de apelación, ante este Tribunal en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en la oficina judicial de este Órgano Judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a ignorados ocupantes de calle Las Murallas, número 3, planta baja, puerta 1 de Burgos, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 2 de octubre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO

Despidos 1028/2019.

Sobre: Despido.

Demandante: Juan Antonio Varona Saiz.

Demandado/a: Fondo de Garantía Salarial y Lusatrans Miranda, S.L.

D.^a María José Marijuán Gallo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos despidos 1028/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

– Citar a B09546276, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 26/10/2020, a las 10:30 horas, en la Sala de Vistas número 9, Barroeta Aldamar, 10, primera planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a B09546276, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Bilbao (Bizkaia), a 5 de octubre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia
(ilegible)